



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de RIOJA (Almería)

### CERTIFICO

Que de la documentación obrante en este Secretaría-Intervención de mi cargo, resulta que el **Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019** adoptó entre otros, el acuerdo que transcrito dice lo siguiente:

**3.- Aprobar, si procede, el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 (Expte. nº: 476.184).**

**2.- Aprobación, si procede, del PRESUPUESTO del ejercicio económico 2020.**

A instancia del Sr. Alcalde, la Secretaría procede a dar lectura a la **Propuesta de la Alcaldía** que a continuación se reproduce:

<< Formado el Presupuesto único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución, Anexo de Inversiones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los Informes de Secretaría y de Intervención que es *favorable*.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de *superávit no financiero y cumplimiento*.

Esta Alcaldía considera oportuno recoger en esta propuesta los contenidos de la Memoria en la que se explican los datos más relevantes del Presupuesto para 2020, cuya aprobación se propone a los miembros de esta Corporación:

### “ MEMORIA de la ALCALDÍA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales uno de los documentos que debe elaborar el Presidente de la entidad local al formar el Presupuesto del año siguiente es la **Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

con el vigente, y en cumplimiento de ese precepto legal esta Alcaldía va a proceder a realizar la oportunas explicaciones sobre el mismo.

Los Presupuestos municipales del Ayuntamiento de Rioja para el ejercicio 2020 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos. Se trata de unos presupuestos que están nivelados, basados en la austeridad, dada la escasez de recursos económicos de nuestro municipio, tendentes al control del gasto público y la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local, tal y como indican los informes que constan en el expediente.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, como demuestra el que este año próximo sigamos sin tener previsto ningún tipo de endeudamiento con ninguna entidad financiera.

Así, el Presupuesto para 2020 asciende a **1.173.600,00 €**, tanto en ingresos, como en gastos, lo que supone *un aumento* de **92.350 €** con respecto al ejercicio anterior, es decir, un **8,55%** más que el Presupuesto de 2019. Se supera con ello en 6,05% el límite establecido en el marco presupuestario y en las líneas fundamentales del Presupuesto para 2020 que estaba establecido en 2,50%, pero entendemos que está justificado, ya que este ligero aumento está motivado la mayor recaudación de ingresos prevista que a continuación se explica y por la subida de las retribuciones del personal del Ayuntamiento, sin que ello haya puesto en riesgo la estabilidad presupuestaria, ya que este Presupuesto para 2020 se ha conseguido nivelar con un superávit no financiero de 3.000 € :

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	Importe en €
Ingresos Capítulos 1 a 7	1.163.600,00
Gastos Capítulos 1 a 7	1.160.600,00
<b>Superávit no financiero</b>	<b>3.000,00</b>

El **RESUMEN POR CAPÍTULOS** del **Presupuesto 2020** que se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020	Importe en €
<b>CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>435.045,00,00</b>
<b>CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>10.100,00</b>
<b>CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>80.052,50</b>
<b>CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>633.102,50</b>
<b>CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>5.300,00</b>
<b>CAP. 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>	<b>0</b>
<b>CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>10.000,00</b>
<b>CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.173.600,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 Importe en €

CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	666.028,59
CAP. 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	436.771,41
CAP. 3	INTERESES	0,00
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.800,00
CAP. 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.000,00
CAP. 6	INVERSIONES REALES	20.000,00
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. 8	PASIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAP. 9	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.173.600,00

\*\*\* Pasamos seguidamente a hacer algunos comentarios sobre los **aspectos más destacados de este Presupuesto con respecto al anterior** :

### **\*\*\* ESTADO DE INGRESOS 2020:**

Los ingresos que se incluyen en estos capítulos provienen de los tributos locales de los que es acreedora nuestra Hacienda municipal y **se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual**, tomado como referencia el Avance de la Liquidación de 2019 (con la salvedad del capítulo 4, que luego explicaremos):

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y ascienden a **435.045 €**, según el siguiente desglose:

112	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	6.150,00 €
113	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	322.670,00 €
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	72.775,00 €
116	IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA.	15.000,00 €
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	18.450,00 €

Estos ingresos del capítulo 1 en su conjunto supondrán un *incremento* del crédito del **6.800 €** respecto al año anterior y una subida de **1,59%** con respecto al Presupuesto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a **10.000 euros**, suponiendo un *incremento* del crédito del 0% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a **80.052,50 euros**, lo que supone un *incremento* de 19.802,50 € y una subida del 32,87% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en este capítulo por **transferencias corrientes**, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior en un **11,59%**, al haberse tomado los datos que el Ministerio de Hacienda tiene publicados como ingresos de Participación en Tributos del Estado para Rioja en el ejercicio 2020 y se han calculado también los ingresos de Diputación tomado como referencia los ingresos del año 2019, por lo que se consigna un importe de **633.102,50 euros**, si bien no se han actualizado los ingresos procedentes de la Junta de Andalucía, por no disponer aún de ellos.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen los intereses de depósitos bancarios y de rentas de inmuebles, que ascienden a **5.300 euros** y esto supondrá una variación del **0%** respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, puesto que está previsto que durante el próximo año los locales del Centro cultural "Gines Morata", el bar de la Piscina municipal y el kiosco del parque "El Principito" sean adjudicados mediante concesión demanial para uso privado y ello producirá rentas para el Ayuntamiento que no han sido generadas anteriormente.

**CAPÍTULO 6.** Se incluyen en este capítulo las **enajenaciones de inversiones reales**, como venta de terrenos u otros bienes patrimoniales del Ayuntamiento (inversiones, activos financieros, ... etc.) que se encuentra a **0 euros** al no estar previsto que este Ayuntamiento vaya a realizar durante el año ninguna venta de este tipo.

**CAPÍTULO 7.** El capítulo de **transferencias de capital** del Presupuesto de Ingresos también se encuentra a **0 euros**, ya que si bien se podría incluir en él las subvenciones solicitadas y que se prevén se concedan, se ha preferido aplicar el principio de prudencia y esperar a que las mismas sean efectivamente concedidas, momento en el que se haría la oportuna modificación de créditos al Presupuesto 2020 por generación de mayores ingresos.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de la devolución de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. Se mantiene con idéntica cuantía a la prevista el año pasado, **10.000 €**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

**CAPÍTULO 9.** El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación y como nuestro Ayuntamiento no tiene ninguna, por eso se encuentra a **0 euros**.

### **\*\*\* ESTADO DE GASTOS 2020:**

**CAPÍTULO 1.** Con respecto a los **gastos de personal** existe correlación entre los créditos del presente capítulo, incluidos en el Presupuesto, y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de **666.028,59 €**, experimentando una subida de 48.703,31 € respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2019, ya que de acuerdo con el Plan Presupuestario previsto por el Gobierno en funciones para el ejercicio 2020, en cumplimiento del Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se incorpora en el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos, un **incremento retributivo del 2%**, porcentaje de subida previsto sobre el importe del Capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto anterior, y además se han realizados ajustes para que el **personal laboral** que ha venido teniendo estos últimos años unas **condiciones de trabajo más precarias, mejore su situación laboral**, en concreto:

- 1) una de las limpiadoras fijas discontinuas que tiene la jornada al 50% (porque solo trabaja 6 meses a jornada completa) y que tiene problemas de salud, trabaje los 12 meses del año entero, pero con un horario equivalente al 50% de la jornada.
- 2) la otra limpiadora fija discontinua que tiene la jornada al 50% (porque solo trabaja 6 meses a jornada completa) pase a trabajar los 12 meses del año con una jornada que sea al 75%.
- 3) la auxiliar de biblioteca que tiene media jornada del 50% durante todo el año que pase a tener la jornada completa al 100%.

Estos cambios relativos a las tres trabajadoras mencionadas precisan de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en la que ya se está trabajando y tiene su reflejo directo en el Anexo de Personal al Presupuesto: Plantilla de Personal para 2020.

Finalmente se ha ampliado, dentro de los márgenes que establece la normativa vigente, el importe correspondiente a “**órganos de gobierno**”, de manera que los **40.519,50 €** asignados a esta aplicación presupuestaria, se distribuyan entre los concejales que están trabajando en nuestro Ayuntamiento con **competencias delegadas** por esta Alcaldía, a razón de 40%, para el Concejal de Juventud, Deportes y Festejos, 30% para el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Agricultura y Medioambiente, Personal Laboral y Compras y el otro 30% para la Concejal de Igualdad, Bienestar Social y Sanidad, ya que el art. 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula la limitación en el número de los





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, pero no se fijan límites al número de corporativos en régimen de dedicación parcial, que serán aquellos así designados por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar *delegaciones*, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran (art. 75.2 LRBRL). En cuanto a sus retribuciones, el art. 75 LRBRL reconoce el derecho de los corporativos, tanto con dedicación exclusiva como parcial, a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos; y en el art. 75.bis se regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, sin distinguir entre dedicación exclusiva o parcial. Así pues, **la limitación máxima existente es por todos los conceptos retributivos y asistencias, y se establece una tabla de máximos en función de la población.**

Así, en la interpretación seguida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (en su Nota Explicativa de la Reforma Local), ha señalado que la declaración del **régimen de dedicación parcial** de los miembros de las Corporaciones Locales presenta dos limitaciones:

- - En primer lugar, una funcional: no todos los miembros de la Corporación Local pueden ser declarados en esta situación, en la medida en que, por expreso mandato legal, queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de Presidencia o Vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten *delegaciones* o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran (art. 75.2 LRBRL).
- - Y en segundo lugar, una cuantitativa: en cuanto a los límites de las retribuciones para Concejales en dedicación parcial, tratándose de un municipio, como el nuestro, con población superior a 1.000 habitantes, habrá que entender que el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos quienes desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial, vendrá determinado por la aplicación del porcentaje de dedicación parcial que se fije por la Corporación Local que corresponda a la cuantía máxima de referencia por tramos de población prevista en el art. 18.Uno del RD-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para el tramo de población entre 1.000 y 5.000 habitantes en nuestro supuesto.

Por tanto, no existe limitación numérica para la dedicación parcial de los Concejales, estableciéndose una limitación funcional, en cuanto que los Concejales en este régimen de dedicación deben realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar *delegaciones*, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Como ocurre en nuestro caso, y se establece una limitación retributiva máxima total, que resultará de aplicar el porcentaje de dedicación parcial que se fije por la Corporación Local a la **cuantía máxima** de referencia por tramos de población, en este caso, para el tramo de población de municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes y que en 2019 está establecida en 42.452,24 €, por lo que la asignación establecida para los órganos de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

gobierno, se ha establecido en 1.932,74 € por debajo del límite legalmente establecido, de manera que el concejal que más retribuciones percibe tiene asignada la misma cuantía que tenía asignada la partida “órganos de gobierno” en los Presupuestos de años precedentes.

**CAPÍTULO 2.** El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** consignado en el Presupuesto Municipal de 2020, asciende a un crédito por importe de **436.771,41 €**, lo cual supone un incremento de 57.646,69 € y una subida de 15,21% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto inicial anterior, pero si lo comparamos con el capítulo 2 del Presupuesto del año 2019 consolidado tras la Modificación de Créditos en la que incorporó remanente de tesorería por importe de 414.857,65 €, dicho capítulo 2 alcanzó la cuantía de 632.628,37 €, cantidad que para un municipio modesto como es el nuestro, resulta desproporcionada, pudiendo provocar graves problemas de tesorería. Cuando se liquide el Presupuesto 2019, muy probablemente observaremos como el remanente de tesorería habrá disminuido ostensiblemente.

El total de los créditos presupuestarios consignados en este capítulo por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento, se han cuantificado con prudencia y mesura, en un intento por contener el gasto en aquellas aplicaciones presupuestarias en las que se suele tender a ser más manirrotos, si bien entendemos que pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación de Rioja.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad y como nuestro Ayuntamiento no tiene ninguna operación de crédito, por eso se encuentra a **0 euros**, al igual que el año pasado.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Siendo el importe total previsto en este capítulo de **37.800 €**, lo que supone 2.900 euros menos que el pasado año, es decir, se ha reducido en un 7,68% con respecto a 2019, y ello viene determinado por la bajada de la aplicación de subvenciones municipales que pasa de 7.300 € a 5.000 € y se han eliminado los 800 € de premios del Fútbol Sala, subiéndose en 1.000 € la aplicación de atención a familias/suministros vitales y creándose una aplicación con 700 € para hacer frente a las cuotas de la FEMP y la FAMP. Incluye, por tanto, este capítulo una serie de cuantías que pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 5.** El **Fondo de Contingencia** recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Se han previsto **3.000 €**, en cumplimiento del Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, destinados a financiar un



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

posible incremento de las retribuciones del personal para el ejercicio de 2020, en el caso de que el P.I.B. iguale o supere un crecimiento del 2,5%, debiéndose realizar una modificación de créditos, en el caso de que se aprobase por el Estado una subida en las retribuciones de los empleados públicos para 2020, con esta parte variable del 1%, para transferir el citado importe a las diferentes aplicaciones del Capítulo 1. En el caso de no producirse esta eventualidad, lo que parece será lo más probable, el importe consignado en el Fondo de Contingencia, según lo establecido en el artículo 31 de la LOEPSF, podrá ser destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio 2020.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de **inversiones reales** un importe de **20.000 euros**, financiados con recursos propios en su totalidad y que suponen 2.500 € menos que en el 2019. De esta forma, estos créditos que coinciden con el Anexo Inversiones y experimentan una *disminución* del 11,12% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Siendo las inversiones previstas las siguientes:

Descripción	
Vías públicas - Adquisición solar calle Miguel Hernández nº 10	4.000,00 €
Alumbrado público - Instalaciones	6.000,00 €
Equipamientos culturales y museos. - Mobiliario	3.000,00 €
Instalaciones Deportivas - Reposición en instalaciones	6.000,00 €
Administración General - Equipo informático	1.000,00 €

**CAPÍTULO 7.** En relación con las **transferencias de capital** no se han previsto pagos a realizar por los conceptos comprendidos en este capítulo, por lo que a diferencia del año 2019 que tenía consignados 11.600 euros, este año no se ha consignado ni un solo euro (0,00 €), al igual que ocurrió en el Presupuesto de 2018, ya que no hay prevista ninguna aportación a las obras del Plan Provincial de Diputación en Rioja. Si bien, en caso de ser necesario, se puede contar con las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, y, además, siempre cabe acudir al recurso de una modificación de créditos, en caso de ser necesario.

**CAPÍTULO 8.** Los **pasivos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en ingresos en el capítulo 8 activos financieros: reintegro de préstamos.

Con un importe de **10.000 euros** representa un 0,86 % del presupuesto total. Lo que supondrán un *incremento/decremento* del crédito del 0% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, ya que ambas anualidades contemplan la misma cuantía.

**CAPÍTULO 9.** Comprende los **pasivos financieros** los gastos por amortización de deudas provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación y como nuestro Ayuntamiento no tiene ninguna, por eso se encuentra a **0 euros**.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

---

Este capítulo prevé crédito por importe de 0 euros, supondrá un *incremento/decremento* del crédito del 0% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, ya que ambas anualidades contemplan la misma cuantía.”

\*\*\* En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto único de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución y los anexos que lo acompañan, y cuyo resumen por capítulos se ha detallado con anterioridad.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. El Presupuesto deberá **publicarse** en el *Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos*, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido aprobado en la forma prevista anteriormente.

**QUINTO. Remitir** copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse **a disposición del público**, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio, para lo que deberá ser **publicado en el Portal de Transparencia**.

**SEXTO.** Poner de manifiesto que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si bien, la interposición de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

---

recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.>>

(Debate .../...)

Tras el debate y sometida a la consideración de la Corporación, la propuesta de Alcaldía es aprobada por el Pleno, por MAYORÍA ABSOLUTA, con el voto a favor de los cuatro miembros del grupo PSOE y el voto a favor del concejal de la A.E.-R.P., el voto en contra de los tres concejales del grupo IU-APG, y la abstención de la concejal del grupo P.P.

---

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Rioja a la fecha indicada en la firma electrónica.

VºBº Alcaldía

DOY FE y CERTIFICO,

Fdo.-e: Manuel Juárez Fernández.

Fdo.-e: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.

***EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.***